

Junta de Gobierno y Administración.

Acuerdo E/JGA/28/2017

Implementación del Sistema Electrónico de Información Curricular.

Acuerdo Específico E/JGA/28/2017 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, relativo a la “Implementación del Sistema Electrónico de Información Curricular”.

CONSIDERANDO

Primero. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, fracciones II, IV, VIII, XII y XVIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Junta de Gobierno y Administración es el órgano competente para realizar la evaluación interna de los servidores públicos que en determinado momento puedan ser propuestos como Magistrados; para aprobar los nombramientos de los servidores públicos del Tribunal; para autorizar los programas permanentes de capacitación, especialización y actualización en las materias competencia del Tribunal; así como para nombrar, remover, suspender y resolver todas las cuestiones que se relacionen con los nombramientos de los servidores públicos de la carrera jurisdiccional, en los términos de las disposiciones aplicables;

Segundo. Que en relación con las facultades señaladas, el artículo 57 del Reglamento Interior de este Tribunal prevé la integración y desarrollo del Subsistema de Información Estadística sobre el desempeño del Tribunal, para lo cual la Junta promoverá el uso de tecnologías de información y comunicaciones que garanticen la veracidad, oportunidad, suficiencia y seguridad jurídica de los datos respectivos y que permitan que estos puedan ser vinculados directamente con el historial actualizado de los Magistrados, Secretarios de Acuerdos y demás miembros del Servicio Profesional de Carrera Jurisdiccional del Tribunal, para relacionar su desempeño laboral con su capacidad profesional, académica y trayectoria en el Tribunal;

Tercero. Que para cumplir con lo previsto tanto en la Ley Orgánica como en el Reglamento Interior de este Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración cuenta con la facultad de expedir, los acuerdos que resulten necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal;

Cuarto. Que el 11 de mayo de 2010, la Junta de Gobierno y Administración aprobó la puesta en operación del Sistema Electrónico de Información Curricular con el propósito de capturar la información curricular de todos los servidores públicos jurisdiccionales de este Tribunal y agilizar la recopilación electrónica de

Junta de Gobierno y Administración.

Acuerdo E/JGA/28/2017

Implementación del Sistema Electrónico de Información Curricular.

datos fidedignos de su preparación académica y trayectoria laboral, además de facilitar su actualización;

Quinto. Que el 30 de marzo de 2017, la Junta de Gobierno y Administración aprobó la implementación del Tablero Interactivo de Información Jurisdiccional como la herramienta electrónica que contiene el Sistema de Información Estadística sobre el desempeño del Tribunal, misma que unifica y concentra los repositorios de información estadística de carácter jurisdiccional y administrativa con los que cuenta esta Institución, entre ellos el Sistema Electrónico de Información Curricular;

Sexto. Que dado que el Sistema Electrónico de Información Curricular forma parte esencial en la puesta en operación del Tablero Interactivo de Información Jurisdiccional es indispensable que este Sistema refleje la información curricular completa, fidedigna y actualizada del personal jurisdiccional que integra el Tribunal Federal de Justicia Administrativa:

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23, fracciones II, IV, VIII, XII, XVIII de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y 57 del Reglamento Interior del Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Secretario Operativo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, al Secretario Operativo de Administración y a las demás áreas involucradas, a poner en operación el Sistema Electrónico de Información Curricular (en adelante SEIC).

Segundo. Para tal efecto, la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en coordinación con la Secretaría Operativa de Administración y demás áreas vinculadas, proporcionarán a los servidores públicos que realicen funciones jurisdiccionales adscritos a las Salas Regionales, Especializadas, Auxiliares o Mixtas, a la Sala Superior o a la Junta de Gobierno y Administración, mediante correo electrónico institucional, lo siguiente:

- a) La información curricular incluida en la plataforma del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, obtenida de los datos que en su momento presentó cada

Junta de Gobierno y Administración.

Acuerdo E/JGA/28/2017

Implementación del Sistema Electrónico de Información Curricular.

servidor público ante la Dirección General de Recursos Humanos o las Delegaciones Administrativas.

- b) El enlace al sitio web interno en el que los servidores públicos podrán ingresar para registrar un usuario y contraseña que permita el acceso personal y restringido a su expediente virtual, en el que podrán confirmar, complementar o actualizar su información curricular.
- c) Una guía para la creación de su usuario y contraseña de acceso, en la que también se detallen los pasos para el registro y actualización de la información curricular en el expediente electrónico contenido en el SEIC.

Tercero. La Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la Secretaría Operativa de Administración y demás áreas vinculadas, deberán llevar a cabo la puesta en operación del Sistema Electrónico de Información Curricular durante junio del presente año, por lo que al finalizar este mes los servidores públicos jurisdiccionales de este Tribunal deberán contar con su expediente curricular virtual y además haber registrado, confirmado, actualizado y/o complementado su información curricular.

Cuarto. Transcurrido el mes de junio del presente año, la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en coordinación con la Secretaría Operativa de Administración y demás áreas vinculadas, verificará que la carga electrónica de la información curricular se encuentra completa.

En caso de advertir información faltante la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y Comunicaciones podrá requerirla al servidor público de que se trate, con auxilio de su superior jerárquico.

Quinto. Los servidores públicos jurisdiccionales serán responsables de hacer uso exclusivo de su usuario y contraseña de acceso a su expediente curricular virtual.

De igual manera, serán responsables de la veracidad y fidelidad de la información curricular que registren en su expediente virtual, así como de mantenerlo actualizado.

Junta de Gobierno y Administración.

Acuerdo E/JGA/28/2017

Implementación del Sistema Electrónico de Información Curricular.

Sexto. La Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y Comunicaciones asignará personal de ayuda y soporte para la generación del expediente virtual.

Séptimo. La información que contenga el Sistema Electrónico de Información Curricular será tomada en consideración para relacionar su desempeño laboral con su capacidad profesional y académica, así como su trayectoria en el Tribunal, en los términos que defina la Junta de Gobierno y Administración.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir al día siguiente de su publicación.

Segundo.- La Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración deberá ordenar la publicación del presente Acuerdo en el portal de internet del Tribunal.

Dictado en sesión de fecha uno de junio de dos mil diecisiete, por unanimidad de votos de los Magistrados Adalberto Gaspar Salgado Borrego, Julián Alfonso Olivas Ugalde, María del Consuelo Arce Rodea, Juan Ángel Chávez Ramírez y Carlos Chaurand Arzate.- Firman el **Magistrado Carlos Chaurand Arzate**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la **Licenciada María Ozana Salazar Pérez**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.